



morena
La esperanza de México

DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
DIPUTADO DISTRITO 30

Ciudad de México a 14 de junio de 2021.

Presidencia Mesa Directiva

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Ricardo Ruiz Suárez, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13 fracción LXIV y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 95 fracción II; 5 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y numeral 34 de Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México **de manera que sea leída en la sesión señalada**, remito para su inscripción en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 16 de junio del año en curso:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, REALICE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

DocuSigned by:

Ricardo Ruiz Suárez

61B63BE2491F490

DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA.



DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ
DIPUTADO DISTRITO 30



Ciudad de México a 16 de junio de 2021

Presidencia Mesa Directiva

Dip. Ana Patricia Báez Guerrero
Presidenta de la Mesa Directiva
Del Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura
P R E S E N T E

DocuSigned by:
Ricardo Ruiz Suárez
61B63BE2491E490...

El que suscribe, Ricardo Ruiz Suárez, diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, letra D, inciso k), 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100, 101 y 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de la Comisión Permanente de este Órgano Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, REALICE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

El pasado 6 de junio se vivió el proceso electoral mas grande de la historia eligiendose mas de 21 mil cargos en todo el país, uno de esos cargos fue la diputación migrante de la Ciudad de México. Por primera vez en la historia del órgano legislativo local se tendrá una persona legisladora que represente a nuestra comunidad migrante.

La incorporación de la diputación migrante es el resultado de la ampliación de los derechos políticos electorales de las y lo mexicanos que viven en el exterior, el



primer paso fue la reforma de 1996 en donde se suprimió que los ciudadanos solamente podían votar si se encontraban en el distrito electoral que les correspondiera. En 1998 con la reforma al artículo 32, se estableció la obligación de regular el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorgaba a los mexicanos que tuvieran otra nacionalidad y ordenó establecer normas para evitar conflictos por doble nacionalidad, esta reforma abrió la posibilidad de que los migrantes mexicanos pudieran ejercer sus derechos políticos electorales.

Para el 2005 el Congreso aprobó la reforma que permite a los mexicanos en el extranjero votar en los comicios presidenciales, y en 2014 la reforma electoral permitió a los mexicanos en el extranjero votar en las elecciones federales y locales de 2018, es así que en ese proceso electoral los mexicanos en el extranjero pudieron votar por Presidente de la República, Senadores, Diputados y Gobernador, cuando la legislación local lo permita.

Como podemos observar la evolución de los derechos políticos electorales se ha desarrollado para garantizar el derecho de las y los mexicanos migrantes a ejercer el voto y es en el 2020 cuando se reconoce el derecho a ser votados, cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimó que, la figura de diputación migrante en la Ciudad de México, protegía los derechos humanos, políticos y electorales de la ciudadanía originaria de la capital mexicana que reside en el extranjero.

La naturaleza de la diputación migrante radica en el hecho de residir en el extranjero, para ser elegible, es un requisito indispensable contar con residencia fuera del país y ser originario de la Ciudad de México.

Es por ello que desde este Congreso debemos regular el funcionamiento de quienes resulten electos por este principio, pues de no hacerlo, corremos el riesgo de que el diputado migrante termine siendo una diputación más; pues perderá su



naturaleza de migrante al dejar su lugar de residencia fuera del país para establecerse de nuevo en su Ciudad de origen. Por otra parte, las y los ciudadanos originarios de esta Ciudad que se encuentren residendo en el extranjero que quieran competir para representar a la comunidad migrante, pero se encuentren imposibilitados para regresar a nuestra Ciudad, verán afectado su derecho a ser votados, si no se cuenta con un marco legal que permita ejercer el encargo de diputada o diputado migrante desde el lugar en donde residen al momento de la postulación y elección.

En razón de lo anterior, es que se pide a este Congreso, que no caigamos en omisión legislativa y antes de concluir la presente legislatura dejemos el marco normativo que regule el funcionamiento de los trabajos de la diputación migrante.

En razón de lo expuesto, se emite el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que en el ámbito de sus funciones, realice el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa por la que se reforma el artículo 4 y se adiciona el artículo 25 bis de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 4 y 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, referente a los mecanismos para la realización de los trabajos de la diputación migrante.

Dado en el Recinto de Donceles, a los 16 días del mes de junio del año 2021.

DocuSigned by:

Ricardo Ruiz Suárez

61B63BE2491E490...

Diputado Ricardo Ruiz Suárez

Grupo Parlamentario de MORENA